



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO"

En Breña Baja, a 1 de Junio de 2017

REUNIDOS

D/. Borja Pérez Sicilia, en calidad de Alcalde. **del AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA**, con C.I.F. P3800900G. y domicilio en la C/ Plaza de Las Madres, s/n en la Villa de Breña Baja, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto por Acuerdo plenario de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

De otra parte, **D. Víctor Eduardo Reverón Gómez**, con DNI nº 43773887-B en calidad de Presidente de La Federación Canaria de Atletismo, con CIF V-35313915. con domicilio en, C/ Plaza Las Nieves, nº8 (Centro Insular de Atletismo de Tenerife), S/C de Tenerife, C.P.:38107 facultado para este acto en virtud de Acta de la Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2016, en relación con el art. 17 de sus Estatutos.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO-. Que el Estatuto de aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y modificada por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 30, apartado 10 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte, ocio y esparcimiento"

SEGUNDO-. Que según el artículo 23.4 del mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

TERCERO-. El art. 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte regula como colectivos de atención especial en el fomento de la actividad física y del deporte "los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, a los minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos"

CUARTO-. Que el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre", estableciendo el art. 10.2 de la Ley 8/1997 como competencia de los ayuntamientos canarios "la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el art. 3", así como "la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley".



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área de Deportes

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: deportes@bbaja.es



En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes

1.2.- En virtud del presente convenio, el Il. Ayuntamiento de Breña Baja, se compromete al abono de una contraprestación económica a la Federación Canaria de Atletismo, por el desarrollo de un programa conjunto de actividades destinado a fomentar, formar y tecnificar la práctica del Atletismo, en el Municipio de Breña Baja.

1.3.- La aportación recibida por La Federación Canaria de Atletismo se destinará únicamente a la realización de las actividades especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.

SEGUNDA.-DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se concretan en las siguientes:

1.- Promoción de la modalidad de Atletismo incluida y complementando el **PLAN INSULAR DE DEPORTES**, dentro de la línea de actuación denominada "**DEPORTE Y JUEGO**", en el Municipio de la Muy Noble y Honorable Villa de BREÑA BAJA:

"8.- PUNTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

8.5. Los Programas Deportivos tendrán una duración de ocho meses cada uno, que comprenderá los meses de octubre a mayo del siguiente año (ambos inclusive).

8.6. Para poder desarrollar el Plan se establecerá el horario que se crea idóneo (de lunes a viernes), de manera que no interfiera en las tareas docentes ni en la marcha normal del Centro Educativo y que a la vez sea el más conveniente, con el fin de incluir al mayor número de participantes.

Para cada modalidad deportiva se establece la obligación de impartir un total de 4 horas semanales de sesiones dirigidas por cada Punto de Promoción, que se distribuirán, según peculiaridades de cada municipio, en los días por semana que se considere oportuno (de lunes a viernes) en horario no lectivo; además de las competiciones o concentraciones deportivas incluidas en los Programas Deportivos que se llevaran a cabo preferentemente los sábados y en su defecto, y DEBIDAMENTE JUSTIFICADO los viernes y domingos, a fin de facilitar la participación en las mismas. "

2.- Coorganización de los Juegos Deportivos en la modalidad de Atletismo, así como colaborar en la organización de pruebas o eventos complementarios a realizar en el Municipio de Breña Baja.

3.-Tecnificación de la modalidad de Atletismo dirigida a personal técnico y deportistas, vinculados al Atletismo en el Municipio de Breña Baja.

4.- Participación en las competiciones insulares, y en su caso Campeonatos de Canarias y de España.

**TERCERA.-DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.****Por parte del Ayuntamiento de La Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja:**

- Abonar a la Federación Canaria de Atletismo la cantidad resultante en función del importe de financiación establecido en la cláusula cuarta de este convenio.
- Controlar la correcta ejecución de las actividades especificadas en la cláusula segunda del mismo.

Por parte de la Federación Canaria Atletismo:

- Destinar la contraprestación recibida a realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del mismo.
- Llevar a cabo las actividades mencionadas con la periodicidad que se establezca, salvo causas de fuerza mayor.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Breña Baja.
- Presentar certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable de estar exento de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta por la cual se solicitó la misma.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de La Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja aportará la cantidad que resulta del detalle siguiente:

DETALLE ECONOMICO CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA-FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO					
VALORACIÓN PUNTO DE PROMOCION					
Valor Hora	Hora /mes	Total punto mes	Total punto 8 meses	Total 2 Puntos 8 meses	
11,02 €	25,6	282,11 €	2.256,88 €	4.513,76 €	TOTAL CONVENIO
DETALLE COEFICIENTE DE GESTION					4.625,76 €
Valor Hora	Horas al mes	Total Gestión un Punto	Total Punto 8 meses	Total 1 Puntos 8 meses	
14,00 €	1,00 €	14,00 €	112,00 €	112,00 €	



CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (4.625,76 €), que se abonarán a La Federación Canaria de Atletismo, condicionados al valor de un 1 punto por importe de las horas efectivas/mes, trabajadas del monitor (que nunca puede superar las 25,6 de un Grupo A) por 11,02 € la hora, más 1 hora a 14,00 € de coordinación, y la cantidad que resulte de los siguiente forma:

1. Primer pago, 1/3 a la firma del convenio.
2. Segundo pago, 1/3 entre los días 1 a 10 de febrero de 2018.
3. Tercer pago, 1/3 entre los días 1 a 10 de abril de 2018.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta

FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO: ES67 2100 6789 01522 00006 2864

QUINTA.- VÍNCULO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO Y EL PERSONAL QUE DESARROLLE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

El tipo de vínculo que relacione a La Federación Canaria de Atletismo con el personal del que disponga (directa o indirectamente) para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio, habrá de estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.

En ningún caso, la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de la Federación Canaria de Atletismo y el Ilustre Ayuntamiento de Breña Baja, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Ilustre Ayuntamiento de Breña Baja en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse hasta 30 de junio de 2018, mediante la aportación de factura expedida por la Federación, acompañada de memoria explicativa de la actividad desarrollada, con la conformidad del Coordinador de Deportes.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 30 de mayo de 2018.

NOVENA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Área de Deportes

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 - Fax 922 43 40 55

Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: deportes@bbaja.es



Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por expiración del plazo de duración del mismo
- Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes es causa de resolución sin perjuicio de la facultad de la otra parte para optar entre dicha resolución o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados".

EL ALCALDE



EL PRESIDENTE, (F.C.A)

